



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 1161-2012-GR/MOQ.

Fecha 27 de Setiembre del 2012

## VISTO:

El Oficio N° 291-2012-CVS/GR.MOQ, conteniendo el informe Técnico N° 058-2012-DRVCS/GRM-DVU, elaborado por la Dirección de Vivienda y Urbanismo y el informe Legal N° 066-2012-DREVCS/GRM-AL de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Moquegua, mediante el cual solicitan se emita acto resolutivo en el que se apruebe los valores arancelarios de los planos prediales de los Gobiernos Locales de la jurisdicción regional, vigentes al ejercicio fiscal 2013; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 27680, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su art. 26 literal h) establecen que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, el Régimen de comercio y aranceles, concordante con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 que establece igualmente el Régimen de Comercio y Aranceles como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que, en el Artículo 58° inciso "g" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", se establece, como función específica de los Gobiernos Regionales, la de "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre materia";

Que, por Resolución Ministerial N° 010-2010-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 002-2012-VIVIENDA, la Dirección Nacional de Urbanismo tiene funciones normativas y de Arancelamiento a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA, de fecha 23 de abril del 2010, se Aprueba la "Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, de fecha 20 de Julio del 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el inciso "g" del art. 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional Moquegua.

Que, mediante Oficio Circular N° 729-2012-VIVIENDA /VMVU-DNU, la Dirección Nacional de Urbanismo convocó a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Moquegua para participar del taller de coordinación para aprobación de valores arancelarios de planos prediales, el mismo que se realizó el día 14 de Agosto del presente año, suscribiéndose la Acta de conformidad,

Que, con el informe Técnico N° 058-2012-DRVCS/GRM-DVU, elaborado por la Dirección de Vivienda y Urbanismo y el informe Legal N° 066-2012-DREVCS/GRM-AL de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento Moquegua, se ha opinado que la formulación de los valores arancelarios de los planos prediales elaborados por la Dirección Nacional de Urbanismo del





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1161-2012-GR/MOQ.

Fecha 27 de Setiembre del 2012

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encuentra acorde con la normatividad vigente sobre la materia;

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso "d" del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, los valores arancelarios de los planos prediales con inspección técnica de campo de los distritos de: Moquegua, Samegua y Torata de la jurisdicción regional de Moquegua, vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE**, copia de la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**


 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 PRESIDENCIA  
  
 ING. MARTÍN A. VIQUE  
 PRESIDENTE REGIONAL

  
 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
 PRESIDENCIA  
 Vº Bº  
  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE JURISDICCION  
 Vº Bº